

VISTO:

La Hoja de Envío N° D000188-2020-GRC-SGSL, de fecha 04.11.2020; el Proveído N° D002438-2020-GRC-SGSL, de fecha 22.10.2020; Informe N° D000415-2020-GRC-DA-JMM, de fecha 15.10.2020; Certificación de Crédito Presupuestario Nota 1233, de fecha 21.10.2020; Oficio N° D000883-2020-GRC-SGSL, de fecha 09.10.2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15** puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Oficio N° D000883-2020-GRC-SGSL, de fecha 09.10.2020, el Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara - Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita Encargo Interno a la Directora Regional de Administración, por la suma **S/. 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100soles)**, con el objeto de pagar los servicios y legalizaciones notariales, dentro del programa de compensación y reasentamiento involuntario PACRI para la ejecución de la obra: **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimban – Pion LD Amazonas (EMP. AM 103) – El Triunfo"**, toda vez que, se encuentra en un estado de efectuar el saneamiento de las propiedades afectadas por la ejecución del proyecto antes señalado, para lo cual se ha previsto efectuar el contrato de promesa de venta de bien inmueble con cada uno de los propietarios afectados;

Asimismo, dicho encargo, será a nombre de **TELMO NAPOLEÓN VALDERRAMA BAZÁN – TÉCNICO ADMINISTRATIVO II DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES**, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0138	CANNON Y SOBRECANNON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.6.8 1.4 99	OTROS GASTOS	1,050.00
			TOTAL	1,050.00

Que, mediante **Informe N° D00015-2020-GRC-DC de fecha 03.11.202**, el **Director de Contabilidad** hace de conocimiento que el señor **Telmo Napoleón Valderrama Bazán – Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, no tienen encargos pendientes de rendir, por lo que se deberá seguir con el trámite correspondiente. Asimismo, con **Informe N° D000415-2020-GRC-DA-JMM de fecha 15.10.2020**, emitido por el señor **Julio Ronal Mosqueira Mendoza** - Asistente Administrativo de la Dirección de Abastecimientos, señala que la solicitud se encuentra contemplado en el literal **d)** numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que, el objeto del anticipo, es para cubrir el gasto PAGO DE SERVICIOS Y LEGALIZACIONES NOTARIALES puesto que se ha (previsto efectuar el contrato de promesa de venta de bien inmueble con cada uno de los propietarios afectados, requiriéndose la legalización de las firmas tanto del Gerente General Regional así como de cada uno de los propietarios) y teniendo en cuenta que la atención está supeditada a la cancelación adelantada o a contra entrega del servicio, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio

Asimismo, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001233, de fecha 21.10.2020 con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal 0138: **REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION –LD- Código CU 2078134**, por el monto de **MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 1,050.00)**.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"** del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo el numeral 5.13, señala "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, *señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente*; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Que, de conformidad con el literal **e)**, del **acápito 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"**, todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) - lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 044-2012 se aprueba la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del señor **Telmo Napoleón Valderrama Bazán – Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, por el importe de **MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,050.00)**; con el objeto de cubrir gastos exclusivos de entrega de fondos en efectivo, por concepto de pago de servicios y legalizaciones notariales, dentro del programa de compensación y reasentamiento involuntario PACRI para la ejecución de la obra: **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimban – Pion LD Amazonas (EMP. AM 103) – El Triunfo"**, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0138	CANNON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.6.8 1. 4 99	OTROS GASTOS	1,050.00
			TOTAL	1, 050.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER, al señor **Telmo Napoleón Valderrama Bazán – Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN